

*M. Guzmán*

*Christian  
Guevarra*



San Salvador, 5 de septiembre de 2022

Señores Secretarios  
Honorable Junta Directiva  
Asamblea Legislativa  
Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Correspondencia Recibida en el  
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 6/9/2022

Hora: \_\_\_\_\_

*WALTER  
ALEMAN*

En nuestra calidad de ~~diputados, haciendo uso de~~ la potestad constitucional que nos confiere el artículo 133 ordinal 1° de la Constitución, consistente en conceder iniciativa de ley a la presente, por este medio al Honorable Pleno Legislativo hacemos de su conocimiento:

Que la ASOCIACIÓN GLORIA REYES, que se abrevia "AGR", es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyos objetivos, entre otros, son dar asistencia a niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, en áreas de educación, salud y emprendedurismo.

Que dicha asociación ha gestionado en concepto de donación, por parte de World Project Foundation ORG, Los Ángeles, y su logística de introducción a cargo de Pacific West Logistics LLC, San Francisco, de los Estados Unidos de América, diferentes insumos y equipos médicos; así como bienes varios relacionados al área de la salud, y artículos varios, para ser utilizados en favor de las personas que lo necesiten.

Por lo anterior, con el objeto de coadyuvar a que la referida asociación pueda cumplir el objetivo antes mencionado, y de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le otorga la Constitución, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo costos por bodegaje y derechos arancelarios a la importación, que pueda causar la introducción al país el donativo a que se refiere el considerando anterior de este decreto.

**POR TANTO**, solicitamos al honorable Pleno Legislativo se apruebe el respectivo Decreto Legislativo en los términos antes planteados.

Se anexa el proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

DECRETO No. \_\_

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la ASOCIACIÓN GLORIA REYES, que se abrevia "AGR", es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyos objetivos, entre otros, son dar asistencia a niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, en áreas de educación, salud y emprendedurismo.
- II. Que dicha asociación ha gestionado en concepto de donación, por parte de World Project Foundation ORG, Los Ángeles, y su logística de introducción a cargo de Pacific West Logistics LLC, San Francisco, de los Estados Unidos de América, diferentes insumos y equipos médicos; así como bienes varios relacionados al área de la salud, para ser utilizados en favor de las personas que lo necesiten.
- III. En razón de lo anterior, con el objeto de coadyuvar a que la referida asociación pueda cumplir el objetivo antes mencionado, y de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le otorga la Constitución, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo costos por bodegaje y derechos arancelarios a la importación, que pueda causar la introducción al país del donativo a que se refiere el considerando anterior de este decreto.

**POR TANTO,**

en usos de las facultades constitucionales y a iniciativa de

**DECRETA:**

**Art. 1.** Exonérase a la ASOCIACIÓN GLORIA REYES, que se abrevia "AGR", del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios -IVA-, derechos arancelarios a la importación -DAI-, y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de diferentes insumos y equipos médicos; así como bienes relacionados al área de la salud, los cuales se detallan: caja # 1 equipo ortopédico: 100 piezas de tirantes tipo fajas para manos y rodillas, caja #2 ortopédico: 50 piezas de zapatos ortopédicos, 20 piezas de fajas para la espalda; caja # 6 equipo médico:

200 unidades de tubos de traqueotomía; caja # 7 equipo médico: 1 paquete de 5 unidades de sondas urinarias, 1 caja de toallas, húmedas para bebés, 3 electrodos -equipo para terapia ortopédica, 5 equipos de sistemas para terapia para presión de rodilla, 25 sondas desechables para tráquea; caja # 8 equipo ortopédico: 44 piezas de braces para manos y rodillas, 5 prótesis/fajas para piernas, 4 venoclisis; caja # 9 equipo ortopeda: 2 rampas portátiles, 3 fajas de silicona para la espalda, 4 zapatos ortopédicos, 2 dispositivos -subcionadores de fluido-, 1 kit de ejercicios para la espalda (lumbar), 1 kit /dispositivo para dolores de hueso, 16 zapatos/tipo cast ortopédicos, 1 soporte de silicona para pierna; caja # 11 equipo médico/ortopédico; 25 soportes/tipo faja ortopédicos para piernas, 19 zapatos de siliconas (plantillas), ortopédicas; 1 dispositivo para tracción cervical; 1 caja pequeña con dispositivo de irrigation syringe (con transaction connector), 1 pieza tipo rodillera/ faja para la pierna, 1 pieza rotatoria para ejercitar los brazos, 17 kits para hacer test de la tráquea con guantes desechables, 3 set de tubos para conectar cánula nasal, 10 piezas de jeringas para irrigación, 20 kits para succionar con cateters, 10 set de máscaras tipo succión kankauker, 10 piezas de succión tipo kankauker, 10 piezas de jeringas desechables para irrigación (sin agujas), 3 set - patas extras para sillas de rueda; caja # 12 mediana: 4 cajas de cateters para orina, 1 caja de cateters para útero, 2 cajas de lubricantes para cirugía, 1 dispositivo para jeringas desechables (sin agujas), 1 bolsa con piezas para tomar el pulso de los dedos, 1 bolsa con mascara de nariz, 1 bolsa para tomar pulso, 1 bolsa con jeringas desechables (sin agujas); caja # 13 varios: 1 dispositivo para terapia de cuello; equipo médico/no en cajas: 11 sillas de inodoro portátiles, 5 sillas de baño portátiles, 21 muletas, 6 andaderas básicas, 2 andaderas con asiento, 2 mini triciclo para soporte de rodillas, 3 máquinas de terapia para movilizar la circulación de piernas. Asimismo, exonerase de los trámites exigidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, para los efectos de los productos que correspondan.

La exención concedida, es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.